

ÚNICA. El C. Juez de primera instancia de control, juicio oral, y ejecución de sanciones en el distrito judicial único en el estado, con sede en Xochitepec, Morelos; dentro de las actuaciones de la causa judicial JC/638/2020, en el que el suscrito quejoso tengo la calidad de recurrente, y mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, tiene la calidad de víctima del delito de violencia familiar.

B). AUTORIDAD EJECUTORA:

UNICA. El C. Agente del ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Niños, y Adolescentes de la Fiscalía del Estado de Morelos, con sede dentro de las instalaciones que ocupa el Hospital de Niño Morelense, ubicado en el municipio de Temixco, Estado de Morelos, conociendo de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020, indagatoria en la que también recaen los efectos del acto reclamado, en la cual el suscrito quejoso tengo la calidad de denunciante, y mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, tiene la calidad de víctima del delito de violencia familiar..

IV. ACTOS RECLAMADOS:

1. De la Autoridad Ordenadora: El dictado de la resolución judicial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, dentro de las actuaciones de la causa judicial: JC/638/2020, en el que el suscrito promovente, y quejoso tengo la calidad de recurrente, y mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, tiene la calidad de víctima del delito de violencia familiar, y mi ex pareja, la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación: SC-01/4769/2020. Observándose que la resolución judicial en comento es ilegal, e inconstitucional, al dejar de garantizar derechos humanos fundamentales de mi menor hijo, al estar siendo violentado por la imputada, y esa autoridad no hace cesar los efectos de la violencia familiar; máxime que la autoridad ministerial no ha podido localizar al niño, siendo omisa dicha autoridad ordenadora en establecer a la autoridad ejecutora que ordene la localización, presentación de la imputada, y el menor violentado. Debiendo establecer de forma paralela la emisión de una alerta amber que garantice la seguridad del menor.

2. De la Autoridades Ejecutoras: El cumplimiento de la resolución judicial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, dictada por el juez de primera instancia de control, juicio oral, y ejecución de sanciones del distrito judicial único en el estado, con sede en Xochitepec, Morelos, dentro de las actuaciones de la causa judicial: JC/638/2020, en el que el suscrito promovente, y quejoso tengo la calidad de recurrente, y mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, tiene la calidad de víctima del delito de violencia familiar, y mi ex pareja, la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación: SC-01/4769/2020. Actuación por medio de la cual esa autoridad dejó de dar seguridad, y certeza jurídica en la reclamación de la procuración de justicia.

V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPONEMOS LOS SIGUIENTES:

H E C H O S:

I. En virtud de que, mediante auto de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, fui requerido por la autoridad ordenadora para que mediante audiencia en sala de oralidad se verificara el estado procesal que guardan las resoluciones judiciales dictadas dentro la carpeta judicial: JC/638/2020, respecto a la actuación ministerial dentro de la carpeta de investigación: SC-01/4769/2020; en el desarrollo de la audiencia judicial que se llevó a cabo el día de hoy, miércoles veintiséis de agosto del año dos mil veinte, a las once horas, la autoridad ordenadora, inexplicablemente manifestó que, desconocía el contenido del auto antes referido; máxime que también desconocía las actuaciones judiciales llevadas a cabo dentro de la carpeta judicial